

**NOTA A DESPACHO:** Miranda Cauca, seis (06) de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la corrección del Auto Admisorio por advertir un error en el nombre de la demandante. Sírvase proveer.

  
**VALERIA SERRANO JARAMILLO**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
MIRANDA – CAUCA**

**AUTO No. 052**

**Radicación No. 2023-00245-00**

Miranda, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Declarativo de Pertenencia 2023-00245-00  
D/te: YLEANA GIRON VALENCIA  
D/do: OVIDIO GRAJALES ZÚÑIGA Y OTROS

En los términos del anterior informe secretarial y revisado el Auto Nro. 034 del nueve (09) de febrero del 2024, se advierte que quedó citado de manera errada el nombre de la demandante, por ello el Despacho considera procedente corregir el Auto de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 286 del C.G.P., el cual reza:

**“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*“(...)” Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.” (Subrayo propio)”.*

En el presente caso, se tiene que, el abogado SAMIR GERARDO CÓRDOBA POSSO, apoderado judicial de la demandante, solicitó al despacho la corrección del Auto No. 034 del 09 de febrero de 2023, debido a que, por error involuntario, en dicho auto se escribió YLENA GIRON VALENCIA siendo el correcto YLEANA GIRON VALENCIA, así las cosas, se procederá a corregir la providencia en mención.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: CORRÍJASE** el nombre de la demandante dentro del auto No. 034 del 09 de febrero de 2024, publicado mediante estado No. 06 del 12 de febrero del mismo año, en el sentido de establecer que para todos los efectos de la demanda y el auto citado, se entiende que el nombre de la demandante es YLEANA GIRON VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 25.528.394 de Miranda Cauca.

**SEGUNDO: DEJAR INCÓLUME** el resto de los pronunciamientos hechos en el citado auto.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA**  
Juez

 <b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 08, hoy <u>11 de marzo de 2024.</u>  <b>VALERIA SERRANO JARAMILLO</b> Secretaria
---